



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-122

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 348 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. [...]”*;

Que, el Art. 356, ibídem, dispone: *“La educación pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 80 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“[...] Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: [...] b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión. [...]”*;

Que, el Art. 81 reformado ibídem señala: *“[...] Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior. [...]”*;

Que, el Art. 63 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión determina: *“Gratuidad.- El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior [...]”*;

superior, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera. [...]”;

Que, el Art. 4, literal a) del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior establece: “[...];b) *Valor de la Matrícula.* - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante una sola vez en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales. Este valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, dispone:“*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art.14, literal bb. del mismo Estatuto reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: “[...] *Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normativa institucional [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “*El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2023-068 de 25 de mayo del 2023, el H. Consejo Universitario aprobó el costo del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad para el período académico SI 2023;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-016 de 18 de octubre del 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAD-2023-3397-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr., Vicerrector Administrativo, con el que se remite el informe legalizado por la comisión y los anexos 1 y 2 en relación a la propuesta sobre el valor del Curso de Nivelación Período SII-2023 Modalidad Presencial y en Línea por Pérdida de Gratuidad; el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones establece: “**CONCLUSIONES.-** Se revisó y se analizó el costo del curso de nivelación para la modalidad presencial y modalidad en línea, para el periodo SII-2023, en base a la información académica proporcionada por el Departamento de Ciencias Exactas a través del Vicerrector de Docencia, y la información administrativa por parte de las Unidades de Logística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Desarrollo Físico y Modalidad de Educación a Distancia, respectivamente. Se procedió a elaborar la propuesta de actualización de costos para el periodo SII-2023, con la proyección de: 99 técnicos docentes para la modalidad presencial; 27 técnicos docentes para la modalidad en línea; coordinadores (Coordinador de nivelación, Coordinadores de áreas de conocimiento y responsables de asignatura y asistente personal administrativo (1) y, todos los gastos en los cuales incurre la Universidad para un desarrollo eficiente que

permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo. Se aplicó el índice de inflación al mes de agosto 2023 con un porcentaje del 2.56%, obteniendo los siguientes costos: [...] Sobre la infraestructura tecnológica, el análisis realizado para los rubros de los servicios de tecnología corresponde al año 2023, resaltando que la infraestructura de la plataforma Moodle está incluida en el valor del contrato actual de CEDIA, el mismo que finaliza en el mes de enero de 2024. Para el año 2024, se incluirá el nodo adicional para Moodle y para las carreras en línea de la Universidad. Para el curso de nivelación de la modalidad presencial y en línea, la herramienta tecnológica que se encuentra en uso por parte de la Universidad es la plataforma Moodle. Se realiza la comparación entre el costo actual y el costo propuesto obteniendo el siguiente resultado [...] Para la modalidad presencial existe una disminución de 65,41 dólares en comparación del costo actual de (\$311,00) con el costo propuesto de \$245,59 lo que implicaría que la Universidad deje de percibir \$26.382,18; y, en la modalidad en línea la disminución es de \$18,05 en comparación del costo actual de \$150,00 con el costo propuesto de \$131,95 lo que implicaría que la Universidad deje de percibir \$5.334,43. Con lo que se calcula que la Universidad deje de recaudar el monto total de \$31.716,61.**RECOMENDACIONES.-** Remitir el presente informe, sobre la propuesta del valor del costo del curso de nivelación en la modalidad presencial y modalidad en línea para el periodo SII-2023 al señor Rector, a fin que sea elevado para conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario. Mantener el costo de \$311,00 para la modalidad presencial y el costo de \$150,00 para la modalidad en línea que consta en la Resolución ESPE-RES-2023-068, para este periodo SII-2023 y para los periodos subsiguientes. Aplicar el costo actual para mantener la recaudación de los recursos obtenidos en el periodo SI-2023 y así, solventar futuras necesidades en la ejecución del curso de nivelación para el periodo SII-2023 y periodos subsiguientes; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-122, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar y fijar los valores del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad, a partir del período académico SII 2023 en:

<b>CURSO DE NIVELACIÓN PRESENCIAL</b>	
<b>VALOR</b>	\$ USD 311,00
<b>CURSO DE NIVELACIÓN EN LÍNEA</b>	
<b>VALOR</b>	\$ USD. 150,00

**Art. 2.-** Disponer al Departamento de Ciencias Exactas como unidad requirente que en coordinación con la Directora Financiera, en el caso de considerarse necesario presente una propuesta de modificación de los valores establecidos para el curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad.

**Art. 3.-** Disponer al Vicerrectorado de Docencia que en coordinación con la Unidad Financiera actualice los valores del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad, para el cobro correspondiente.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector

Administrativo; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias Exactas; Director de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 18 de octubre del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.  
Secretaria del H. Consejo Universitario

